

# INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

---

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2014  
ACUERDO 5-EX-III-2014

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2014.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número **1232900007614**, y

## RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número 1232900007614 del 26 de mayo de 2014, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Nacional de Rehabilitación, la C. Carlos Jasso de Anda solicitó el acceso a la siguiente información:

*"COPIA DEL MÁS RECIENTE RECIBO DE PAGO (EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR) QUE SE HUBIERA EXPEDIDO AL TITUTLAR (O ENCARGADO DEL DESPACHO) DEL SUJETO OBLIGADO"*

II.- Mediante memorándum número INR-DA-UE-099-2014 de fecha 02 de junio de 2014, la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, turnó a la Dra. Maricela Verdejo Silva, Directora de Administración de dicho Instituto, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se localizara la misma y se preparara la respuesta correspondiente.

III.- A través del oficio número INR/DA/411/2014 de fecha 16 de junio de 2014, la Dra. Maricela Verdejo Silva, Directora de Administración, comunicó a la Titular de la Unidad de Enlace, lo siguiente:

# INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

---

*"En atención a su memorándum número INR-DA-UE-099-2014, de fecha 02 de junio de 2014, en el cual remite la solicitud de acceso a la información con número de folio 1232900007614, mediante la cual el peticionario requiere **"COPIA DEL MÁS RECIENTE RECIBO DE PAGO (EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR) QUE SE HUBIERA EXPEDIDO AL TITULAR (O ENCARGADO DEL DESPACHO) DEL SUJETO OBLIGADO."**, por este medio, me permito comunicar a usted que dicha petición es improcedente en virtud de que lo requerido por la peticionaria se refiere a datos personales de una persona física identificable y que es servidor público de este Instituto, teniendo dicha información el carácter de **CONFIDENCIAL**-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37, 40, 70 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numerales Tercero y Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y Primero, Segundo, incisos 1) y 2), Tercero, fracciones III y IV y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales".*

IV.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación analizó el oficio de la Directora de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación referido en el **RESULTANDO III** que antecede, así como las constancias del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del propio Instituto, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución en la Tercera Sesión Extraordinaria que celebró en esta misma fecha; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 57 y 70, fracción III y 72, del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número INR/DA/411/2014 de fecha 16 de junio de 2014, emitido por la Directora de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación, refirió a la Titular de la Unidad de Enlace del propio Instituto, que:

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

---

*"En atención a su memorándum número INR-DA-UE-099-2014, de fecha 02 de junio de 2014, en el cual remite la solicitud de acceso a la información con número de folio 1232900007614, mediante la cual el peticionario requiere **"SOLICITO"COPIA DEL MÁS RECIENTE RECIBO DE PAGO (EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR) QUE SE HUBIERA EXPEDIDO AL TITULAR (O ENCARGADO DEL DESPACHO) DEL SUJETO OBLIGADO.**", por este medio, me permito comunicar a usted que dicha petición es improcedente en virtud de que lo requerido por el peticionario se refiere a datos personales de una persona física identificable y que es servidor público de este Instituto, teniendo dicha información el carácter de **CONFIDENCIAL.**-----"*

*Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37, 40, 70 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los numerales Tercero y Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y Primero, Segundo, incisos 1) y 2), Tercero, fracciones III y IV y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales".*

---

**TERCERO.-** La Directora de Administración del referido Instituto manifestó en la Tercera Sesión Extraordinaria de este Comité de Información, celebrada en esta misma fecha, lo siguiente:

*"... que de conformidad con las disposiciones jurídicas y lineamientos señalados en su oficio que remitió a la Dra. Maricela Verdejo Silva, la información solicitada tiene la naturaleza de confidencial, por lo que este Comité de Información deberá resolver lo procedente."*

**CUARTO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, adoptado en su Tercera Sesión Extraordinaria, se procedió al estudio de la solicitud de mérito y al análisis de las constancias del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del propio Instituto, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité de Información corroboraron que efectivamente la información contenida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 1232900007614, se refiere a datos personales de una persona física identificable, que es un servidor público de este Instituto, por lo que dicha información tiene el carácter de confidencial, teniendo esta entidad la obligación de proteger los datos personales bajo su resguardo por conducto del Subdirector de Recursos Humanos quien funge, además, como

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

---

responsable del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Rehabilitación, por lo que está impedida de difundir o transmitir dicha información al solicitante, pues no existe consentimiento expreso y por escrito del titular de la información, motivo por el cual el acceso a la información solicitada debe negarse.

En este sentido, los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que:

Datos personales es toda información concerniente a una persona física identificada o identificable; asimismo, como información confidencial se considerarán los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información, y sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales que obren en un sistema de datos personales, por lo que en tales consideraciones, el Instituto Nacional de Rehabilitación, está imposibilitado para atender la solicitud de información de que se trata en sus términos.

Si bien es cierto que, de conformidad con la fracción II del artículo 4° de la citada Ley, uno de los objetivos de dicho ordenamiento es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es que en el presente caso no existe la posibilidad de proporcionar la información requerida, en virtud de que esa información, por tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada, es procedente confirmar que se trata de información confidencial.

En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 57, 70, fracción III y 72 del Reglamento de dicha Ley, procede confirmar que la solicitud de información requerida en el folio número 1232900007614, referente a datos personales de una persona física identificable como un servidor público del Instituto Nacional de Rehabilitación, tiene el carácter de confidencial, estando impedido el propio Instituto a su transmisión, difusión o comercialización dada su obligación de proteger los datos personales que tenga en su resguardo y archivos, relativo al Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos de esta entidad, por lo que se niega el acceso a la información solicitada.



# INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

---

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma que la solicitud de información requerida en el folio número 1232900007614, referente a datos personales de una persona física identificada como un servidor público del Instituto Nacional de Rehabilitación, tiene el carácter de confidencial, estando impedido el propio Instituto a su transmisión, difusión o comercialización dada su obligación de proteger los datos personales que tenga en su resguardo y archivos, como es el relativo al Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos de esta entidad, por lo que se niega el acceso a la información solicitada, en los términos precisados en los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de este fallo.

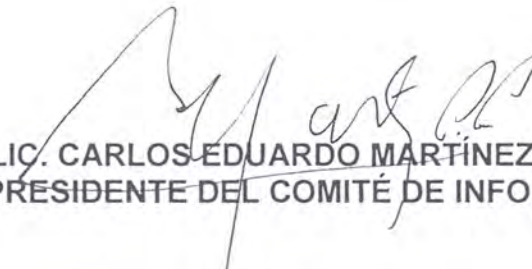
**TERCERO.-** El solicitante de la información podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de dicha Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de la Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencias del IFAI y VIII, Trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a la Unidad Administrativa correspondiente, por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Nacional de Rehabilitación, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución, en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. La presente resolución se expide por triplicado, conservándose un ejemplar en la Unidad de Enlace de este Instituto para consulta pública, el segundo en los archivos del Comité de Información y el tercero en los archivos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Rehabilitación.

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

---

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, Lic. Carlos Eduardo Martínez Porte Petit, Presidente del Comité de Información; Dra. Maricela Verdejo Silva, Titular de la Unidad de Enlace, y C.P. César Antonio Marttelo Díaz, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación.



LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ PORTE PETTIT  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



DRA. MARICELA VERDEJO SILVA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



C.P. CÉSAR ANTONIO MARTTELO DÍAZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL